

Señora (Sagrada Familia), sin número, en La Coruña, por el Patronato de la Entidad Constructora Benéfica «La Sagrada Familia», a cargo de Religiosas de la Orden de la Compañía de María (La Enseñanza), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María del Carmen Conde Botas, con dos clases unitarias de niñas, con matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnas, todas de pago, regentadas por sor Elena Pazos Sanmartín y la citada Directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicando, por separado, los niños y las niñas, así como los maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo, los alumnos de pago (Incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1961. — El Director general,
J. Teña.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación y adjudicación de las obras en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

Visto el proyecto de galería de conducción de servicios en la Escuela Técnica Superior y Técnica de Peritos Aeronáuticos de Madrid, redactado por el Arquitecto don Javier Barroso;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 319.614,19 pesetas; pluses, 26.335,63 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 47.942,13. Importe de contrata, 383.891,95 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 3 por 100, 9.538,42 pesetas; ídem id. por dirección, 9.538,42 pesetas; honorarios de Aparejador, sesenta por ciento sobre los de dirección, 5.755,05 pesetas. Total, pesetas 418.821,64;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Drazados y Construcciones, Sociedad Anónima», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 235.038,41 pesetas, que resultan de deducir 108.753,54 pesetas, equivalente al 27,61 por 100, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 310.038,30 pesetas, y su abono con cargo al crédito que figura en el número 614.341, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudique a «Drazados y Construcciones, S. A.», por la cantidad de 235.038,41 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1961.—El Director general, por delegación, T. Fernández Miranda.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación y adjudicación de las obras de movimiento de tierras en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.

Visto el proyecto de obras de movimiento de tierras en las inmediaciones de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid, redactado por el Arquitecto don Javier Barroso;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 403.916,80 pesetas; pluses, 17.150 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 60.587,52. Importe de contrata, 481.654,32 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 1,75 por 100, descontado el 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 4.029,07 pesetas; ídem ídem por dirección, 4.029,07 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.417,44 pesetas. Total, pesetas 492.129,90;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Pérez Pla Hermanos, Empresa Constructora, S. L.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 479.500 pesetas, que representa una baja en relación con el presupuesto tipo de contrata de 2.154,32 pesetas, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 489.974,58 pesetas, y su abono con cargo al crédito que figura en el número 614.341, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudique a «Pérez Pla Hermanos, Empresa Constructora, S. L.», por la cantidad de 479.500 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1961.—El Director general, por delegación, T. Fernández Miranda.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.